

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

30000



NOTARIA  
TERCERA

ria.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P001743

FACTURA No. 4250

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

"REPRESENTACIONES PALMATER COMPAÑÍA LIMITADA"

QUE OTORGAN

DIEGO DANIEL PALACIOS TERÁN y

ANA MARÍA PALACIOS TERÁN

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

J.C.

C.C. REPRESENTACIONES PALMATER

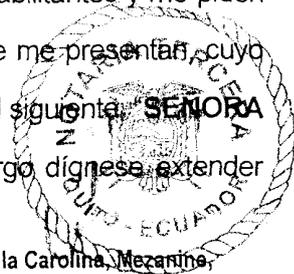
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES CATORCE (14) DE MARZO**

**DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores **DIEGO DANIEL PALACIOS TERÁN y ANA MARÍA PALACIOS TERÁN**,

ambos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaría sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA**

**NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese extender

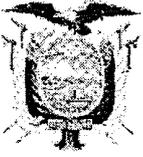
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanino,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.**- Concurren a la celebración de la presente escritura, el señor Diego Daniel Palacios Terán, mayor de edad, de estado civil casado, la señora Ana María Palacios Terán, mayor de edad de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, residentes en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y declaran que es su voluntad constituir una compañía limitada denominada "REPRESENTACIONES PALMATER COMPAÑÍA LIMITADA" cuyos estatutos constan a continuación en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará REPRESENTACIONES PALMATER COMPAÑÍA LIMITADA y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías. **SEGUNDA.- DURACIÓN.**- La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse antes del cumplimiento por decisión de la Junta General. **TERCERA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la Compañía establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de exhibición u oficinas en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social y finalidades de la compañía es realizar actividades Turísticas, comercialización al Mayoreo de paquetes turísticos nacionales e internacionales; diseño, ejecución y la operación de cualquier proyecto.- Representación de cadenas hoteleras, rentadoras de automóviles, cualquier producto turístico de cadena internacional inclusive la comercialización de programas turísticos de cruceros marítimos y fluviales. Estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, producción, fabricación, abastecimiento, compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución,

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

300000



NOTARIA  
TERCERA

almacenamiento, registro, explotación, exhibición, promoción y publicación de todo tipo de bienes, servicios y proyectos relacionados con el objeto social de la compañía.- Para cumplir el objeto social la compañía podrá participar en procesos de contratación pública, licitaciones, concursos de ofertas o de precios en el país o en el exterior para el suministro de servicios, ejecución de obras o productos relacionados con el giro mercantil de la compañía, para ello podrá inscribirse como proveedor y obtener el Registro Único de Proveedores (RUP) en el Instituto Nacional de Contratación Pública.- Prestar asesoría a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada en cualquier campo de especialización que posea. Representar personas o empresas, asociaciones de cuentas en participación nacionales o extranjeras, actuar como su mandatario, o apoderado y realizar convenios inclusive de asociación con ellas; además podrá intervenir como socia, accionista o asociada en la formación de toda clase de sociedades o compañías.- Celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y cualquier acto permitido por la Ley, realizar todas las operaciones industriales, mercantiles, comerciales y civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier rama de su objeto social, excepto la educación superior. En general se dedicará a toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean convenientes para su funcionamiento, a excepción de las actividades establecidas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Estas participaciones se harán constar en Certificados de Aportación que tendrán el carácter de no negociables y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. A cada socio se le entregará un certificado de

aportación en el que constará el número de participaciones que le correspondan.

**SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Si los socios acordaren aumentar el capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus aportes sociales, salvo convenio en contrario. **SEPTIMA.- TRANSFERENCIA**

**DE LAS PARTES SOCIALES.-** Los socios podrán transferir sus participaciones sociales cuando así lo acuerde y consienta unánimemente la totalidad del capital social. Las participaciones pueden transmitirse por herencia. **OCTAVA.-**

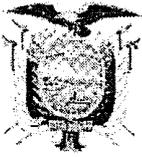
**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los Derechos y las obligaciones de los socios son los constantes en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías que se tendrá como parte integrante de estos estatutos. **NOVENA.- ADMINISTRACION.-** La Compañía está dirigida y

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General de la Compañía y el Presidente de la misma. El Gerente General y Presidente no necesariamente deberán ser socios de la compañía. **DÉCIMA.- ATRIBUCIONES**

**DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por la Ley; podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Examinar aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General y Presidente por causas legales; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la Compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, i) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañía.

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

000000



NOTARIA  
TERCERA

**DÉCIMO PRIMERA.- DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente. Actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario *ad-hoc*. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirven para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por el anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente, el Secretario y los socios presentes.

**DÉCIMO SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Reemplazar Al Gerente General en el caso que este se encuentre ausente; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Convocar a la Junta General de Socios cuando faltare el Gerente General; f) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; y, g) Las demás que concede la Ley y la Junta General de Socios.

**DÉCIMO TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en sus funciones pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las siguientes: a) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de personal de la compañía; f) Suscribir contratos o descuentos de crédito o bancarios, adquisición y venta de inmuebles y muebles, vehículos, maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro y tráfico de un monto hasta por cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.000,00); g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, o por alguien

delegado especialmente para el efecto, el libro de actas, y el de participaciones y socios; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Cámara de Comercio y demás entidades estatales y privadas; i) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera anual antes del cierre del ejercicio económico de la Compañía; j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.

**DÉCIMO CUARTA.- REEMPLAZOS.-** En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de una falta que se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de accionistas designará un nuevo administrador.

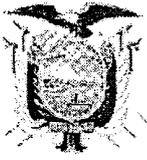
**DÉCIMO QUINTA.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico hasta por cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00). Lo que sobrepase esta cantidad precisará de la aprobación de la Junta General de Socios. La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir este monto en cualquier momento sin necesidad de una modificación estatutaria vía escritura pública.

**DÉCIMO SEXTA.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estima conveniente, según faculta el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías.

**DÉCIMO SEPTIMA.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En ellas, la Junta conocerá los balances anuales y los informes que presente el Gerente General; se resolverá sobre distribución de utilidades y

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

000000



NOTARIA  
TERCERA

cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán efectuadas por medio de una comunicación escrita del Gerente General, comunicación que éste deberá remitir con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión y deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio. El socio o los socios que presenten por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General en cualquier tiempo la convocatoria para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el peticionario o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. **DÉCIMO OCTAVA.- QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social.- De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que el socio tiene derecho a voto por cada participación. **DÉCIMO NOVENA.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías una Junta se entenderá válidamente convocada e instaurada en cualquier momento y lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria previa, si se encuentra presente todo el capital pagado que deberá aceptar unánimemente la celebración de la Junta General Universal. **VIGÉSIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

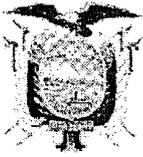
**VIGESIMO PRIMERA.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la Junta General de Socios, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas. **VIGESIMO SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones. **VIGESIMO TERCERA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado íntegramente de la siguiente forma\*\*\*\*\*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
Diego Daniel Palacios Teran	200	200	200	50%
Ana María Palacios Terán	200	200	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100 %

**VIGÉSIMO CUARTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS.-** Los socios nombran como Gerente General de la Compañía a Ana María Palacios Terán, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente a Daniel Palacios Terán, por el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan al Dr. Diego Logroño Astudillo para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.”- (Firmado) Doctor DIEGO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

000000



NOTARIA  
TERCERA

LOGROÑO ASTUDILLO, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil tres guión setenta y siete del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Daniel Palacios Terán.

c.c. 1710986686 - 0

f) Sra. Ana María Palacios Terán

c.c. 1712638525

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171096686-0

APellidos y Nombres: PALACIOS TERAN DIEGO DANIEL

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA FE

Fecha de Nacimiento: 1989-09-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIANA MARGARITA SANDOVAL TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0283 1710966860

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PALACIOS TERAN DIEGO DANIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIANGA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Diego Palacios*

*✓*

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4344V4444

APellidos y Nombres del Padre: PALACIOS JARA GALO HERMEL

APellidos y Nombres de la Madre: TERAN ARAUJO ROSA ELENA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-4-13

Fecha de Expiración: 2022-11-13

*Diego Palacios*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CENLAC

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

14 MAR. 2016  
*Jacqueline Vasquez*  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ ELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALACIOS JARA GALO HERMEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TERAN ARAUJO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-10

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FINA DEL CEDAJADO [Signature]

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171263852-5

APELLIDOS Y NOMBRES PALACIOS TERAN ANA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JUAN MANUEL OCAMPO NUÑEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009  
009 - 0010  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1712638525

CÉDULA PALACIOS TERAN ANA MARIA

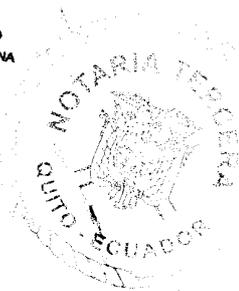
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
BELNARDO QUEVEDO  
PARROQUIA  
ZONA

[Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 14 Feb. 2014

[Signature]  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7611743  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707469118 SALGADO MENDOZA MARIA GABRIELA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** REPRESENTACIONES PALMATER CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7611743

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2014 9:41:49 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1GWMW9 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

**PRODUBANCO**

000007  
**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000006887**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PALACIOS TERAN ANA MARIA	200.00
PALACIOS TERAN DIEGO DANIEL	200.00
<i>Total</i>	<u>400.00</u>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**REPRESENTACIONES PALMATER CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

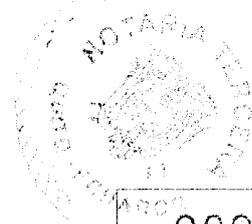
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**lunes, marzo 10, 2014**

FECHA

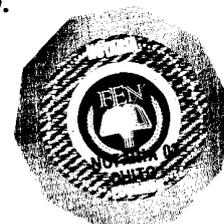


0801562

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "REPRESENTACIONES PALMATER COMPAÑÍA LIMITADA" QUE OTORGAN DIEGO DANIEL PALACIOS TERÁN y ANA MARÍA PALACIOS TERÁN.- Firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.-

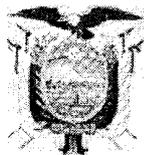


**Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.**  
**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.**



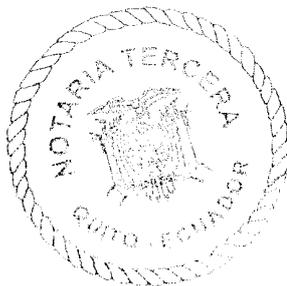
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

000000



NOTARIA  
TERCERA

RAZÓN: Mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001978, de fecha 20 de Mayo del 2.014, dictada por la Superintendencia de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **REPRESENTACIONES PALMATER COMPAÑÍA LIMITADA**.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 14 de Marzo del 2.014.- Quito, a cinco de junio del dos mil catorce.- (J.C.)



*Jacqueline Vásquez Velástegui*  
Dra. **Jacqueline Vásquez Velástegui.**  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

000000

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 30409

Quito,  
27 NOV. 2014

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES PALMATER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



00001

TRÁMITE NÚMERO: 40044

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25515
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2311
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712638525	PALACIOS TERAN ANA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1710966860	PALACIOS TERAN DIEGO DANIEL	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001978
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES PALMATER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

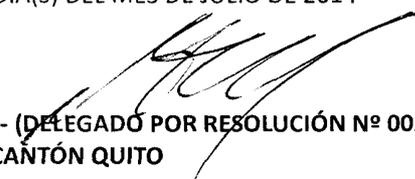
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG
---



000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

rj00015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Rep Palmater Cia. Ltda	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Palmater	
DOMICILIO LEGAL			
Lois Cordero E10-18 y Jose Tamayo			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mariscal Sucre	La Mariscal		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Lois Cordero	E10-18	Jose Tamayo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Tuncahuán	L3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022230246	02230269	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Comercial@vivenzaecuador.com		
CELULAR:	FAX:		
0987989082			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Al frente del local comercial Dormel			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Maria Fernanda Mapa Terón			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1707743579			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

2014 17 01 03 D 10291A - 20405

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 MATRIZ: Al Mariscal de Ayacucho S/N y Alemania  
 www.aguasquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424  
 RUC: 1768154260001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015  
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014  
 RUC/CI: 1706927835

CUENTA Nº: **14319566**  
 CLIENTE: **SALAS JIMENEZ BELINDA TATIANA** TELÉFONO: **22589719**  
 DIRECCIÓN: **CORDERO LUIS 569 LOC 3** CODIGO POSTAL: **170517**  
 PLACA PREDIAL: **E10-18** SECTOR: **Mariscal Sucre**  
 Nº DE MEDIDOR: **925721** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: **19-07-2014** 195  
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: **19-08-2014** 196  
 EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

Promedio de Consumo DMQ: **61 m3**  
 Promedio de Cliente: **2 m3**

12-13	4
01-14	3
02-14	4
03-14	4
04-14	3
05-14	1
06-14	0
07-14	1
08-14	1
PERÍODO	m <sup>3</sup>

MONTO SUBSIDIADO USD **0.00**  
 Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.  
 \*\*\* CONTINÚE EN LA OBLIGACIÓN \*\*\*  
 -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DE N DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108  
 FECHA EMISIÓN: **18-08-2014**  
 FECHA VENCIMIENTO: **01-09-2014**  
 VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

FACTURA No. **001-001-002445894**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
09	014	16	015	01840	00	03

CONSUMO (M3) **1** N. DEP **0** TARIFA **Comercial**  
 FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO. **2**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1 0.72
ALCANTARILLADO	1 0.28
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.75

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	3.85
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
MESES DEUDA <b>1</b>	TOTAL A PAGAR <b>USD 3.85</b>

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito,  
 DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00001

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1821

Denominación: <b>REPRESENTACIONES PALMATER CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Tercero</b>				Fecha: <b>14/Marzo/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>14/Marzo/2014</b>				Notario: <b>Tercero</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>400</b>					
Representante:				Abogado: <b>RICHARD KING</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

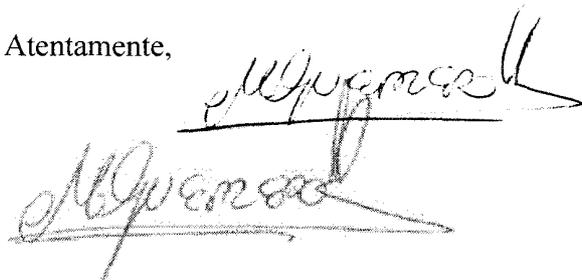
Distrito Metropolitano de Quito, 14/Mayo/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **REPRESENTACIONES PALMATER CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón QUITO, el 14/Marzo/2014 .

Atentamente,



**Ab. Michelle Guerrero Arizaga**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.668  
MGA/